

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que se encuentra pendiente que la parte actora aporte la cesión del crédito. Cali, 31 de Enero de 2024.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 201
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00655-00
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación referenciando que la parte actora es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. CESIÓN RF SOLUCIONES S.A.S.

Revisado el expediente, se observa que no obra la cesión del crédito por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A. a RF SOLUCIONES S.A.S., el cual le fue solicitado a la apoderada de la parte actora de forma telefónica, no recibiendo los documentos solicitados, por tal razón se incorporó al expediente sin consideración alguna.

El demandado señor Harris Serna Muñoz aporta paz y salvo expedido por la sociedad REFINANCIA, respecto de la obligación No. 51721000007210258223, el cual se pone en conocimiento de la parte actora, quien guarda nuevamente silencio.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 317º del Código General del Proceso, por medio de la cual se indica los casos en que se aplica el desistimiento Tácito, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto cumpla con la carga procesal de aportar la cesión de crédito realizado entre el BANCO DE OCCIDENTE S.A. y RF SOLUCIONES S.A.S., materia de este proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso.

TERCERO: COMUNIQUESE por el medio más expedito a la parte requerida para que cumpla con la orden impartida.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO